

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.778, modificada por las Leyes N°18.889, N°19.059 y la N°19.338, que establece el Subsidio al Pago del consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
- Lo dispuesto en el Art. N°13 del D.S. N°195 que reglamenta la Ley N°18.778.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

T O

EXTINGASE EL BENEFICIO DEL SUBSIDIO AL PAGO AL AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS
PARA LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN

ID	C	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	CAUSAL	N° DEC	FEC.INI.	DIRECCION	PUNTAJE
07943		PEÑARRO	GUTIERREZ	DEL FINA DEL CARM	[REDACTED]	1	2575	01/12/2015	LOS CENTINELAS 630 410 V	136,30
07956		LANGON	RAMOS	SIL VIA JEANETTE	[REDACTED]	1	2575	01/12/2015	VIALIDAD 1470 303 VILLA	372,6

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

[Handwritten Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

- DSG P&C m/z
- Distribucion
- Gobernacion
- Alcaldia
- Control
- Dideco

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado
----------	-----------	----------